INFORME DE EVALUACIÓN

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MVSJ-MC-011-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER"

En la oficina de la Secretaría de Planeación y Obras Publicas del Municipio del Valle de San José, Santander, el día once (11) de marzo de 2026, se realiza la evaluación de la propuesta presentada para el proceso en mención.

I. ANTECEDENTES

Con observancia del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se publicaron los documentos del aludido proceso de selección, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II – www.colombiacompra.com, el día cinco (05) de marzo de 2026.

De acuerdo al aviso de limitación de mipymes, el proceso de mínima cuantía No. MVSJ-MC-011-2026, SI se limitó a mipymes del Departamento de Santander de acuerdo a lo establecido en el estudio del sector, conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Cumpliéndose con el cronograma del proceso contemplado en la invitación pública, modificado mediante adenda No 1, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, el cierre del proceso se realizó el día once (11) de marzo de 2026, hora 08:00 am, para lo cual se recibió en la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la única propuesta, así:

No.	NOMBRE/CEDULA/ NIT	FECHA RADICADO	HORA RADICADO	VALOR PPTA	MIPYMES		
					Departamento Santander	Tipo	Cumple
1	M&H SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S. Nit. 900.870.955-5, R/L Yessica Michel Marín Rueda, C.C. No 1.007.534.339 de Floridablanca, Santander	10/03/2026	5:22 P.M	$48.911.261,00	SI	Microempresa	SI

II. SELECCIÓN DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO

Se surte la presente evaluación de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en el cual se consagra en el numeral 5° del presente artículo que *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)".*

De acuerdo a lo anterior, se realiza la evaluación de la única oferta presentada, así:

No	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	VALOR PROPUESTA
1	M&H SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S. Nit. 900.870.955-5, R/L Yessica Michel Marín Rueda, C.C. No 1.007.534.339 de Floridablanca, Santander	$48.911.261,00

Una vez se realiza la corrección aritmética a la oferta económica, no requirió ajuste alguno y el valor no supera el presupuesto oficial.

III. CAUSALES DE RECHAZO DE UNA PROPUESTA (numeral 24.2 de la invitación).

CAUSAL DE RECHAZO	APLICA	OBSERVACIÓN
Cuando no se ajusten a los requerimientos de la invitación pública: Una propuesta no se ajusta con los requerimientos o las condiciones de participación o no presenta dentro de los términos permitidos por la presente invitación pública los documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes y/o de la propuesta económica.	NO	
Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.	NO	
La presentación extemporánea de la propuesta o en lugar o medio diferente al indicado en la presente invitación pública.	NO	
Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento y dichas características no sean subsanadas dentro de los términos y en las condiciones permitidas por la invitación pública.	NO	
La ausencia del certificado de existencia y representación legal en caso de las personas jurídicas o personas naturales cuando se requiera (comerciante), expedido por la cámara de comercio o entidad competente y no se subsane en el plazo requerido.	NO	
No anexar el documento de autorización expresa del órgano competente, para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido, en el caso de personas jurídicas cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón de la cuantía.	NO	
Para consorcios o unión temporal no presentar el documento que acredite constitución, responsabilidad y representación en los términos de Ley.	NO	
Cuando la propuesta se presente en forma parcial.	NO	
La presentación de propuestas alternativas	NO	
Cuando el plazo ofrecido para la ejecución de las actividades sea diferente al plazo oficial establecido en la invitación pública.	NO	
Cuando se haga caso omiso de la(s) adenda(s) expedida(s) por el municipio.	NO	
Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.	NO	
La ausencia en el formulario de presupuesto de las cantidades y precios unitarios cuando se requieran. Las omisiones o cambios en lo que respecta a la descripción, la unidad o la cantidad, serán considerados factores de eliminación o rechazo.	NO	
La propuesta cuyo valor total sobrepase el presupuesto oficial, será automáticamente descalificada y rechazada.	NO	
Acreditar circunstancias o factores relacionados con la capacidad del oferente para presentar la oferta ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
En caso que el oferente se encuentre en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes	NO	
Cuando en los procesos limitados a Mipyme el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme, excepto las cooperativas u otra entidad de economía solidaria siempre que acrediten la condición de Mipyme.	NO	

Verificadas las causales de rechazo a la oferta establecidas en la invitación, se constata que la misma no se encuentra en ninguna de estas causales.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (numeral 13 de la invitación)

De conformidad con la invitación, se verifica los requisitos habilitantes de acuerdo con el tipo de persona:

4.1. Persona Jurídica

DOCUMENTO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
a- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. el objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.	SI	
b- La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	SI	
c- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona a cumplir el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	SI	
d- La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en el cual esta certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente le Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.	SI	Anexa certificación declaración bajo gravedad de juramento de inhabilidad e incompatibilidad De acuerdo a la verificación por parte de la entidad en los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y medidas correctivas, el oferente no se encuentra incurso inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

4.2. Capacidad financiera

REQUISITO	APLICA	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Teniendo en cuenta que para el presente proceso la forma de pago es contra entrega, la entidad no requiere capacidad financiera de conformidad al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.	No		

4.3. Perfil Contratista

4.3.1. Persona natural

Persona natural de nacionalidad colombiana o extranjera con residencia en Colombia con cédula de extranjería vigente expedida por autoridad competente, o extranjera sin domicilio en Colombia con pasaporte, que acredite su capacidad jurídica, así:

REQUISITO	APLICA	CUMPLE	OBSERVACIÓN
a) Para contratos cuyo alcance se limite exclusivamente a la prestación de servicios no mercantiles según el artículo 23 del Código de Comercio (servicios inherentes a las profesiones liberales o de apoyo a la gestión relacionados con servicios administrativos, operativos o asistenciales): Deberá acreditar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.	NO		

b)	Para contratos cuyo alcance se limite a la adquisición de bienes o servicios de naturaleza mercantil: Deberá acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.	NO		
c)	Para contratos cuyo alcance contemple simultáneamente bienes y servicios: Deberá acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, estando todas directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.	NO		

4.3.2. Persona jurídica

REQUISITO	APLICA	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, que acredite su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente según naturaleza jurídica de la empresa, en el cual se verifique que su objeto social contempla expresamente la ejecución de actividades directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar.	SI	SI	
La correspondencia entre el objeto social y el objeto contractual prevalecerá sobre las actividades económicas clasificadas mediante códigos CIIU en el certificado de existencia y representación legal o en el Registro Único Tributario (RUT), en atención a las limitaciones técnicas para el registro taxativo de todas las actividades comprendidas en el objeto social, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre capacidad jurídica en contratación estatal.	SI	SI	
La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.	SI	SI	Duración indefinida

V. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR (numeral 14 de la invitación)

Requisito	Cumple		Observación
	SI	NO	
14.1. Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.	X		
14.2. **Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica**: Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se verifique que su objeto social contempla expresamente la ejecución de actividades directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar. La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre	X		Fecha Exp. 13/02/2026

del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.			
14.3. Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.	X		
14.4. Matricula mercantil – personas naturales Para contratos cuyo alcance implique el desarrollo de actividades mercantiles según lo establecido en los artículos 10 y 20 del Código de Comercio: Acreditar su condición de comerciante mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual se verifique al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.			No aplica
14.5. Registro único tributario	X		
14.5.1. Persona jurídica: Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y de su representante legal, con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.	X		RUT PJ: 06/03/2026 RUT RL: 06/03/2026
14.5.2. Persona natural: Registro Único Tributario (RUT) acreditando al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes, según el caso, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación o actualización no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.			No aplica
14.6. Cédula de ciudadanía	X		
14.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales			
14.7.1. Persona jurídica: El Proponente persona jurídica debe presentar el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales	X		Certificación suscrita por la representante legal

deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.			
14.7.2. Personas naturales: El Proponente persona natural debe acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, o mediante certificación bajo la gravedad de juramento donde declare que se encuentra a paz y salvo con dichas obligaciones debe indicarlo en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales", con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.			No aplica
14.7.3. Proponentes plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.			No aplica
14.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	X		Fecha Exp. 10/03/2026
14.9. **Experiencia (No MiPyme o proceso limitado a MiPymes):** De acuerdo al suministro a contratar, el Municipio de Del Valle de San José, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de suministro; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de acta de recibo final o liquidación o certificación, mínimo la siguiente experiencia: ✓ Haber ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyos objetos o actividades estén relacionadas directamente con el objeto del contrato derivado del presente proceso y cuya sumatoria sea mayor o igual al 70% del presupuesto oficial. En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente: ✓ Nombre del contratante ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar. ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación ✓ Valor del contrato. ✓ Cumplimiento. **Notas.**	X		

1. En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando la experiencia a demostrar sea con particulares, el proponente deberá aportar:

   a) Certificación expedida por el contratante particular o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación o documento equivalente que acredite el cumplimiento del objeto contratado, en la cual conste: nombre del contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación), valor del contrato, participación (si aplica) y cumplimiento.

   b) Adicionalmente, cuando el proponente esté obligado a facturar según la normatividad tributaria vigente, deberá anexar copia de la(s) factura(s) con lleno de requisitos fiscales, o el documento con el que tramitó el respectivo cobro, que permita verificar la correspondencia entre el valor certificado y las transacciones efectivamente realizadas.

No. contrato	Contrato de obra pública No MVSJ-MC-029-2016
Contratante	Municipio del Valle de San José, Santander
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE UNA ALCANTARILLA EN LA VÍA DE LA VEREDA EL GUACAL (EN CERCANÍA A LA ESCUELA) DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER
Contratista	M&H SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S.
Valor contrato ejecutado	$ 18.761.270,00
Documentos soporte	Comunicación de aceptación, adicional y acta de liquidación
Observación	N/A
Cumple	SI

No. contrato	Contrato de Compraventa No MVSJ-MC-052-2018
Contratante	Municipio del Valle de San José, Santander
Objeto	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER
Contratista	M&H SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S.
Valor contrato ejecutado	$ 18.394.554,00
Documentos soporte	Comunicación de aceptación y acta de liquidación
Observación	N/A
Cumple	SI

14.10. Criterio diferencia de MiPymes (Proceso No limitado a MiPymes): En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con el fin de incentivar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) domiciliadas en Colombia, la Administración Municipal del Valle de San José establece condiciones habilitantes diferenciales para el requisito de experiencia. A diferencia de los proponentes que no ostenten esta calidad, quienes acrediten ser MiPymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera: ✓ **Flexibilidad en la acreditación:** Podrán certificar su idoneidad mediante la presentación de mínimo dos (02) y hasta tres (03) contratos, cuyos objetos o actividades estén relacionadas directamente con el objeto del contrato derivado del presente proceso y cuya sumatoria sea mayor o igual al 70% del presupuesto oficial. ✓ **Acreditación de la condición:** Los interesados deberán probar su tamaño empresarial conforme a los rangos establecidos en el Decreto 1074 de 2015. Para tal efecto, las personas naturales aportarán certificación suscrita por ellas y un contador público, junto con el registro mercantil; las personas jurídicas presentarán certificación firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal. ✓ **Alternativa de prueba:** Se aceptará como prueba válida de esta condición la copia del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta. ✓ **Regla para proponentes plurales:** En caso de consorcios o uniones temporales, este beneficio será aplicable únicamente si al menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y posee una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural.			No aplica
14.11. Documentación productor material requerida: Con el propósito de evitar la minería ilegal, el oferente debe presentar los siguientes documentos del productor del material ✓ Licencia ambiental o permiso de extracción vigente de la fuente de material ✓ Título minero o autorización del titular minero		X		
14.12. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades		X		
14.13. Documentos consultados por la entidad	Antecedentes fiscales PJ	X		Consultado 11/03/2026
	Antecedentes fiscales R/L	X		Consultado 11/03/2026
	Antecedentes disciplinarios PJ	X		Consultado 11/03/2026
	Antecedentes disciplinarios R/L	X		Consultado 11/03/2026
	Antecedentes judiciales	X		Consultado 11/03/2026
	Situación militar definida			No aplica
	Medidas correctivas RNMC	X		Consultado 11/03/2026
	Certificado de delitos sexuales			No aplica

VI. CONSULTA DE ANTECEDENTES

De acuerdo a lo contemplado en el proceso contractual, la Administración Municipal del Valle de San José, Santander, realizó la consulta de los antecedentes del proponente a través de los sistemas de información policía nacional de Colombia, Procuraduría general de la nación y Contraloría General de la república y el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, constatándose que no se encuentre incurso en algún señalamiento y/o sanción.

VII. CONCLUSIONES

Por lo anterior, y toda vez que la oferta cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública, y el valor de la oferta económica una vez realizada la corrección aritmética no sufrió modificación y no supera el presupuesto oficial, y una vez realizada la consulta de antecedentes disciplinarios antes de la comunicación de la oferta y no se encuentre inhabilitado para contratar, se recomienda al Alcalde Municipal del Valle de San José, Santander, adjudicarle el contrato derivado del proceso de mínima cuantía **No. MVSJ-MC-011-2026**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER"**, a **M&H SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S.** Nit. 900.870.955-5, representada legalmente por **YESSICA MICHEL MARÍN RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.007.534.339 de Floridablanca, Santander, quien presentó oferta económica por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 48.911.261,00),** incluido todos los impuestos a que haya lugar.

Se da por terminado el informe de evaluación de la propuesta presentada, y se suscribe por quien intervino como evaluador.

LEIDY VIVIANA SILVA HERNÁNDEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal

Proyectó y Revisó en lo técnico: Eliseo Silva Becerra – Coordinador equipo externo en el área de contratación
Aprobó: Leidy Viviana Silva Hernández - Secretaria de Planeación y Obras Publicas

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292728687

PIB
09:14:49

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona M&H SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S identificado(a) con NIT número 9008709555:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292728808

PIB
09:16:16

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YESSICA MICHEL MARIN RUEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007534339:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de marzo de 2026, a las 09:16:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008709555
Código de Verificación	900870955526031109164 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de marzo de 2026, a las 09:17:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007534339
Código de Verificación	1007534339260311091746

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:18:52 AM horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1007534339**

Apellidos y Nombres: **MARIN RUEDA YESSICA MICHEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 09:18:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1007534339** y Nombre: **YESSICA MICHEL MARIN RUEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136239104** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir